

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 3 de diciembre de 2009, por la que se declaran de Interés Turístico de Andalucía las fiestas y acontecimientos que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.

Tercero. En virtud de la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se ha procedido a la tramitación de las solicitudes de Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. En la relación de fiestas que se incluyen en el Anexo I, ha quedado suficientemente documentado y garantizado que contribuyen de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos adecuados y necesarios establecidos en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

DISPONGO

Primero. Declarar de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas que se incluyen en el Anexo I, con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con el

Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. Las Administraciones Públicas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

NÚM. ORDEN	FIESTA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DIT 94/09	Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de Regla	Cádiz	Chipiona
DIT 85/09	Carnaval de Alhama de Granada	Granada	Alhama de Granada
DIT 87/09	Las Fiestas de Pascua	Granada	Puebla de Don Fadrique
DIT 83/09	La Rifa de Ntra. Sra. de la Fuensanta	Málaga	Pizarra

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del cambio de denominación de la Federación Andaluza de Deportes de Paráliticos Cerebrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, de 10 de diciembre de 2009, se aprobó el cambio de denominación de la Federación Andaluza de Deportes de Paráliticos Cerebrales, acordándose su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la nueva denominación de la Federación Andaluza que a continuación se expone:

15592 Federación Andaluza de Deportes de Parálisis Cerebrales, es sustituido por Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 2009, por la que se concede el premio bienal «José Val del Omar» a la mejor trayectoria en el ámbito de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, correspondiente al año 2009, a don José Luis Gómez García.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «José Val del Omar» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de julio de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 154, de 10 de agosto), fue convocado para el año 2009 el premio bienal «José Val del Omar», y mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 22 de octubre de 2009, fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «José Val del Omar» al actor don José Luis Gómez García, en reconocimiento a: «Su espléndida contribución a la interpretación demostrada a lo largo de su carrera, marcada por hitos como sus papeles en "Pascual Duarte", que le hizo ganar el Premio al mejor intérprete masculino en el Festival de Cannes de 1976, hasta películas como "La luz prodigiosa" o "Los abrazos rotos" de Pedro Almodóvar.»

Añade el Jurado que: «José Luis Gómez es un andaluz que ha ejercido su gran categoría de actor por el mundo durante décadas, tanto en el terreno del audiovisual como en las artes escénicas en su sentido amplio, incluyendo su labor como fundador y maestro de actores y actrices en el Teatro de la Abadía».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a don José Luis Gómez García el premio bienal «José Val del Omar» a la mejor trayectoria en el ámbito de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, correspondiente al año 2009, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Jurado del premio bienal «José Val del Omar»

Presidente: Don José Sánchez Montes.

Vocales:

Doña Paz Cadaval Rivera.
Don Manuel Martín Cuenca.
Doña Mercedes Cantero López.
Don Álvaro Begines Guzmán.

Secretario: Don Pablo García Casado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2010, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 17 de diciembre de 2009.

Este presupuesto se completa con Anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
 - Gastos de Personal.
 - Retenciones a los recursos generados por actividades.
 - Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
 - Indemnizaciones por razón del servicio.
 - Tarifas del Servicio de Alojamiento.
 - Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
 - Otras tarifas-
 - Fórmulas de reparto presupuestario a centros, departamentos y programas de doctorado.
 - Inversiones en obras y equipamiento plurianual.
 - Financiación de obras y equipamiento con recursos propios.
- Estos Anexos se encuentran en la siguiente dirección de web:
<http://www.gestion.uco.es/gestion/comunica/informacion/normas/prensa/informacion/normas/documentos/presupuesto.pdf>.

Córdoba, 18 de diciembre de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

1. Presentación 2010:

1.1. Marco jurídico y consideraciones generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2 h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27) que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se elabora por el Vicerrectorado que asume las competencias en los asuntos económicos (artículo 239) y se aprueba por el Consejo Social (artículo 34.c), a propuesta del